



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 909
“LEY MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO
GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ,
CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: “CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA – EL ALTO”
N° 001/25”

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, señala que: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”; concordante con el artículo 235 de la misma Ley fundamental que señala: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...)35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. La Autonomía se ejerce a



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

través de: (...). 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”.

Que, la Ley N° 031 Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.”.

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.”.

Que, el artículo 112 párrafo II de dicha Ley N° 031 establece que: “Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”.

Que, la Ley N° 031, Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos. (...)”.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concejo Municipal

emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA). I. “Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). “El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar. b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.”.

Que, la Ley N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero de 2014, Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.”.

Que, la Ley N° 492, Artículo 5.- (VIGENCIA) I. “Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.”.

Que, la Ley N° 492, Artículo 6. (CAUSAS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). “El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias. 3. Delegar competencias. 4. Conciliación de conflictos competenciales. 5. Otros establecidos por Ley nacional.”.

Que, la Ley N° 492, Artículo 7. (AUTORIDADES COMPETENTES). I. “Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

desconcentradas; y, 2. Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector. II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.”

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público”.

Que, la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) “Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.

Que, la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) “Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico”.

Que, la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- “La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 6. (Definiciones). - I. "Para efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: n) Convenios Intergubernativos: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 10. (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio).- (...) II. "Cuando el GAMEA suscriba Convenios de carácter Intergubernativos que sean beneficios para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico."

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 13 (Concejo Municipal). - "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

Que, la Ley Municipal N° 087, Artículo 14. (Alcalde Municipal). - "Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUÍA NORMATIVA y la emisión de Normas Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 83. (INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). - "Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía (...)."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."

Que, la Resolución Administrativa Departamental N° 196 de fecha 15 de agosto de 2018 que aprueba el REGLAMENTO INTERNO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO, ACUERDOS, CARTA DE INTENCIÓN Y MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, Artículo 1. (OBJETO). El presente reglamento tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la formulación, aprobación y suscripción de convenio o acuerdos intergubernativos, interinstitucionales, convenio marco, convenios específicos, memorándum de entendimiento y carta de intenciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz."

Que, mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGyM/DRPP/008/2024 de fecha 16 de enero de 2024 emitido por el Ing. Orlando Mamani Quispe UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, quien señala en CONCLUSIÓN: "De conformidad a los antecedentes expuestos y a la documentación adjunta, se llega a establecer que de acuerdo al análisis de los beneficios y alcances que otorgara el convenio y la relevancia en su implementación, en la firma del Convenio Intergubernativo de Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en Favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto: "Const. Terminal Interyungueña - El Alto" Por lo que se considera técnicamente viable la suscripción de convenio, siendo que los beneficiarios serían la población del Municipio de El Alto y población en general, en cumplimiento con los planes estratégicos".

Que, mediante Informe de Justificación Financiera GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF- 011/2024 de fecha 2 de febrero de 2024 emitido por la Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez ANALISTA DE PRESUPUESTO y Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TESORO MUNICIPAL, quienes señalan en CONCLUSIÓN: "Conforme a los antecedentes mencionados, se concluye que la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO"** es viable su prosecución, de acuerdo al INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA con CITE: SMAF/DA/USGyM/DRPP/008/2024."

Que, mediante Informe de Justificación Legal CITE: SMAF/DA/VMP/016/2024 de fecha 14 febrero de 2024 emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta Asesor Legal de la Unidad de Activos Fijos del GAMEA, quien CONCLUYE: "En atención a la solicitud CITE: Nota con CITE: GADLP/DGO/NEX-1532/2023 presentado por el Gobierno Autónomo Departamental



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de La Paz y CITE: DGAL/UMMAA/AECM/003/2024 presentada por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos –Dirección General de Asesoría Legal en sujeción a la normativa vigente expuesta y del análisis de la misma se ha subsanado los mismos donde se concluye que conforme a Informe Técnico Cite: SMAF/DA/USGyM/DRPP/008/2024 emitido por Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa e Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-011/2024 emitido por la Dirección de Tesoro Municipal no se encuentra óbice legal para la suscripción de un Convenio Intergubernativo de Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en Favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con destino exclusivo para la ejecución del proyecto: “Const. Terminal Interyungueña – El Alto” en sujeción al artículo 6 punto 2 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, y demás disposiciones conexas.”. Asimismo, en el mencionado Informe, se cumple con los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley Municipal de Convenios N° 87 que establece: los requisitos de Orden Técnico a cumplir son:

- Los antecedentes del convenio.
- La compatibilidad del convenio con el Plan de Desarrollo Municipal, con el objetivo de la gestión municipal en el marco del Programa Operativo Anual (POA-VIGENTE).
- Establecer concretamente la necesidad, demanda o problemática que se atenderá a través de dicho convenio.
- La imposibilidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de atender directamente la necesidad, demanda o problemática.
- La población beneficiaria.
- La sostenibilidad económico-financiero del convenio.
- Cronograma de ejecución del convenio.
- Identificar a los responsables de la ejecución del convenio.
- Establecer de manera específica los recursos humanos, económicos, administrativos y logísticos que el caso amerite.

Que, mediante Nota de CITE: GAMEA/MAE/N.E./N° 115/2024 de fecha 7 de marzo de 2024 emitido por Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: “REMISIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO.”.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.060/2024 de fecha 19 de julio de 2024 emitido por el Abg. Edgar Paxipati Apaza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL- DGAL, bajo referencia: “SUBSANA LO OBSERVADO EN ATENCIÓN A NOTA CITE: DGAL/UNMAA/AECM/052/2024”; y señala en **III. ANÁLISIS LEGAL**: “Que, tras la revisión del INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.041/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, que en su parte conclusiva refiere: Urbanización “GERMAN BUSCH 1-1-2” que por un “lapsus calami” se enmienda siendo lo correcto Urbanización “GERMAN BUSCH 1-1-3”, conforme al Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **IV. CONCLUSIÓN.** El suscrito Asesor Legal de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES Y DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO, que a efecto de Lapsus Calami del INFORME CITE:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DGAL/UDRBDM/EPA/INF.041/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, se subsana y concluye lo siguiente: Se cuenta con Derecho Propietario Global sobre las Áreas Públicas de la Urbanización "GERMAN BUSCH 1-1-3" del Distrito Municipal N° 5, de la ciudad de El Alto, bajo el Folio Real Matricula N° 2.01.4.01.0031736 VIGENTE, del cual se tiene como Titular sobre el Dominio al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme lo refiere la Columna A) del **Último Asiento Número: 2. V. RECOMENDACIÓN**. Habiendo subsanado lo Observado, y en base a la documentación analizada, se tiene a bien recomendar respetuosamente a su autoridad, remitir la presente a la **UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, con todas las formalidades correspondientes de Ley siempre y cuando corresponda".

Que, mediante Informe CITE: GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-527/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. Carola Fernández Miranda SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES – ACTIVOS FIJOS DEL GADLP, quien señala en **CONCLUSIÓN**: "Por todo lo expuesto anteriormente y en marco de la normativa legal vigente se concluye que la firma del convenio solicitada y posterior trámite de Transferencia es VIABLE debiendo establecer de manera clara las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con respecto a la regularización de la documentación requerida para la Transferencia a fin de evitar inconvenientes para la prosecución del proyecto objeto de la Transferencia solicitada."

Que, mediante Informe GADLP/SDDSC/DTyT/INF-175/2025 de fecha 24 de junio de 2024, emitido por Laura Geraldine Inca Gutiérrez, ANALISTA ECONÓMICO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, que realiza el Informe de Estudio de Flujo vehicular para el "Proyecto Construcción Terminal Interyungueña – El Alto"

Que, mediante Informe GADLP/SDPD/DPET/INF-03/2025 de fecha 08 de enero de 2025 emitido por Lic. Moisés Rodrigo Mamani Mamani PROFESIONAL E- PLANIFICADOR DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, quien señala en **CONCLUSIÓN**: "Por tanto, la solicitud de suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO", se articula al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2021-2025, específicamente al PLAN QHAPAQ ÑAN, mismo que pretende "FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES HACIA LA INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" y al RESULTADO 16. del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz 2021-2025 "COADYUVAR A INCREMENTAR DEL 42% AL 50% LA TASA DE INFRAESTRUCTURA DE TERMINALES AÉREAS, TERRESTRES Y PORTUARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ AL 2025", por lo tanto, la suscripción del presente convenio cuenta con la viabilidad técnica de compatibilidad y concordancia con los Planes de Mediano Plazo (Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de La Paz 2021 – 2025 y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz 2021-2025), como establece la Ley N° 777".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Informe Legal GADLP/SDAJ/ILE-006/2025 de fecha 08 de enero de 2025 emitido por Mauricio Marcelo Bernal Valdez, PROFESIONAL I- ABOGADO – DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO, quien señala en su parte pertinente en **CONCLUSIONES: 4.8.** “En atención a los aspectos establecidos en los informes: Informe CITE: SMAF/DA/USGyM/DRPP/008/2024 de fecha 16 de enero de 2024; Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-011/2024 de fecha 2 de febrero de 2024; Informe SMAF/DA/VMP/016/2024 de fecha 14 febrero de 2024, emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de igual forma, en atención a lo sustentado por los informes: Informe Técnico CITE: GADLP/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-527/2024 de 16 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Manejo de Bienes dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del GADLP y el Informe GADLP/SDPD/DPET/INF-03/2025 de 08 de enero de 2025 emitido por la Secretaría Departamental de Planificación del Desarrollo del GADLP, SE ESTABLECE QUE ES VIABLE LEGALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO”.

Que, mediante Nota GADLP/DGO/NEX-051/2025 de fecha 24 de enero de 2025 emitido por M.S.C. Santos Quispe Quispe GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, bajo referencia: “REMITE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA FIRMA Y RATIFICACIÓN MEDIANTE LEY MUNICIPAL”.

Que, cursa CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA – EL ALTO” N° 001/2025 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

Que, mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-005/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL GAMEA, quien señala, en CONCLUSIÓN: “Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SMAF/DA/USGyM/DRPP/008/2024, GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF- 011/2024 y CITE: SMAF/DA/VMP/016/2024, correspondientes para la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA – EL ALTO”; de conformidad al inc. a) del Artículo 14 de la Ley Municipal N° 087 y Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

sentido por lo precedentemente descrito no se encuentra óbice legal para su prosecución".

Que, mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SMAF/DA/USGYM/INF-105/2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el Ing. Orlando Mamani Quispe UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN: "Por lo tanto de los antecedentes expuestos y el instructivo SMAF/INST-001/2025 se da cumplimiento a la elaboración del informe de justificación técnica para la emisión de un anteproyecto de Ley Municipal que tenga por objeto ratificar el CONVENIO N° 001/2025 (CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO") de una superficie de terreno de 25681.85 m2 fracción de una superficie inicial de terreno de 145396.00 m2 para el PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO", considerándose técnicamente viable de acuerdo a los antecedentes siendo que los beneficiarios del proyecto serán la población del Municipio de El Alto y población en general".

Que, mediante Informe de Justificación Legal CITE: SMAF/DA/LEQC/1/2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el Abg. Luis Eduardo Quispe Callizaya ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN: "En atención a los aspectos establecidos en los informes: informe CITE: SMAF/DA/USGYM/DRPP/008/2024 de fecha 16 de enero de 2024; informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-011/2024 de fecha 2 de febrero de 2024; informe CITE: SMAF/DA/VMP/016/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, de igual forma, en atención a lo sustentado por los informes: informe técnico CITE: GADL/SDEF/DA/UMB/AAF/INF-527/2024 de 16 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Manejo de Bienes dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que dieron curso al CONVENIO N°001/25 de fecha 21 de abril de 2025 con la firma del M. Sc Santos Quispe Quispe Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de El Alto y Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO") que en su CLAUSULA SEXTA. (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO) menciona los siguiente: "El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por los Órganos deliberativos de las partes por mandato del artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031 de 19 de julio de 2010 y tendrá duración hasta el perfeccionamiento de la transferencia del bien inmueble descrito en la Cláusula Cuarta a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es decir hasta la inscripción en oficinas de Derechos Reales de La Paz, a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz". Por todo lo expuesto anteriormente y en marco de la normativa legal vigente se concluye que la emisión de un ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE RATIFIQUE EL CONVENIO N°001/25 de fecha



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

21 de abril de 2025 con la firma del Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz M. Sc Santos Quispe Quispe y Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA EL ALTO"), es VIABLE de acuerdo a los antecedentes, siendo que los beneficiarios del proyecto serán la población del Municipio de El Alto y población en general".

Que, mediante Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-013/2025 de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala en **CONCLUSIÓN**: "En consecuencia, conforme los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, a través de los informes, CITE: SMAF/DA/USGyM/INF-105/2025 y CITE: SMAF/DA/LEQC/7/2025, así como lo señalado en el Artículo 133 parágrafo I de la Ley N° 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", lo señalado en el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 087 (Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales); inciso b) del Artículo 23; numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 corresponde la emisión de un **ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE RATIFIQUE EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO" N° 001/2025, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.**".

Que, el Informe CMEA/CODE/MAMC/N°025/2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, mismo que en la parte conclusiva establece: "...revisados los documentos administrativos (Informes), el suscrito asesor, concluye que el Convenio Intergubernativo N° 001/25 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (G.A.D.LP.) de Transferencia a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con destino exclusivo de ejecución del proyecto "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO" es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma se adecua plenamente en el sistema constitucional, legal y normativa municipal del Estado Plurinacional de Bolivia".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO" N° 001/25"

ARTÍCULO 1. -- (OBJETO): Se **RATIFICA** el CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 001/25 DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONST. TERMINAL INTERYUNGUEÑA - EL ALTO" suscrito en fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco años.

ARTÍCULO 2. - - (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Urbanización German Buch 1-1-3, Distrito Municipal No. 5 de la ciudad de El Alto, a los 14 días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cial Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 909

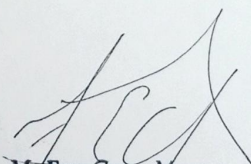
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 909 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO